



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 23/09/2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 SEP 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 137 - 2021-GRC/GA

Callao, 23 SEP. 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003349 del 30 de enero de 2020, emitida por el Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**; el Informe N° 6461-2020-GRC/GA-OL del 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 136-2020/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 12 de noviembre de 2020, de la Oficina Técnica Administrativa; el Informe N° 292-2020/GRC/GRDS/DRTPE del 12 de noviembre de 2020, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 6780-2020-GRC/GA-OL del 24 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 983-2021-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 525-2021-GRC/GA-OL, del 22 de enero de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 154-2021-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2501-2021-GRC/GA-OL del 10 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 531-2021-GRC/GAJ del 25 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 966-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1570-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1500-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1021-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 070-2021-GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 30 de julio de 2021, de la Oficina Técnica Administrativa; el Informe N° 295-2021-GRC-GRDS-DRTPEC del 30 de julio de 2021, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorandum N° 1832-2021-GRC/GRPPAT del 09 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 080-2021/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 10 de agosto de 2021 de la Oficina Técnica Administrativa; el Informe N° 326-2021-GRC/GRDS/DRTPE del 11 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003349 del 30 de enero de 2020, el Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, solicita entre otros el pago de la Factura Electrónica E001-13, relacionada a la Orden de Servicio N° 2019-005439, por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), por la contratación del servicio de Coffe Break;

Que, mediante Informe N° 292-2020/GRC/GRDS/DRTPE del 12 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención al Informe N° 6461-2020-GRC/GA-OL del 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria remite el Informe N° 136-2020/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 12 de noviembre de 2020, de la Oficina Técnica Administrativa, manifestando que, el servicio de coffe break se llevó a cabo de acuerdo a los términos de referencia, procediendo a emitir la respectiva Conformidad de Servicios el 05 de diciembre de 2019, por lo que solicita continuar con el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**;

Que, mediante Informe N° 6780-2020-GRC/GA-OL del 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 983-2020-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 25/11/2020, de la Gerencia de Administración, concluye que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, por el monto de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), asimismo recomienda se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 23 SEP 2021



Que, mediante Memorando N° 154-2021-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 525-2021-GRC/GA-OL del 22 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, informa que referente al pago pendiente a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, referente a la Orden de Servicio N° 2019-005439, relacionado a la Factura Electrónica E001-13 por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), no registra pago alguno en el período comprendido del 08/11/2019 al 27/01/2021, como consta en la consulta de Requerimientos Generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2501-2021-GRC/GA-OL del 10 de junio de 2021, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración a fin de continuar con el trámite de pago, señalando que, con Informe N° 6780-2020-GRC/GA-OL del 24 de noviembre de 2020, emitió Informe Técnico, y con Memorando N° 983-2020-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resultaría procedente el reconocimiento de crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, recomendando se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder, asimismo señala que al estar en un nuevo Ejercicio Presupuestal la Oficina de Tesorería remite información actualizada sobre la Orden de Servicio N° 2019-005439;

Que, mediante Memorando N° 531-2021-GRC/GAJ del 24 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia de Administración que, con los antecedentes remitidos y así como a la normativa vigente concluye que, se ratifica en la opinión vertida mediante Memorando N° 983-2020-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, por lo que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1500-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 966-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1570-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye que el requerimiento será atendido con el presupuesto asignado a la DRTPE en el SEC, FUNC 0046 RB 00 en la E.G 2.3.2.7.10.99 por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 295-2021-GRC-GRDS-DRTPEC del 30 de julio de 2021, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención al Memorandum N° 1021-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 070-2021-GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 30 de julio de 2021, de la Oficina Técnica Administrativa, a través del cual registra la Certificación de Crédito Presupuestario, mediante el módulo SIAF-SP;

Que, mediante Informe N° 326-2021-GRC/GRDS/DRTPE del 11 de agosto de 2021, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 080-2021/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 10 de agosto de 2021, de la Oficina Técnica Administrativa, el cual adjunta el Memorandum N° 1832-2021-GRC/GRPPAT del 09 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006264, la Orden de Servicio N° 2019-5439, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 SEP 21

Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA**, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos Treinta y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005439, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 292-2020/GRC/GRDS/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Informe N° 136-2020/GRC/GRDS/DRTPE-OTA de la Oficina Técnica Administrativa, en su calidad de área usuaria, el Informe N° 6780-2020-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 983-2020-GRC/GAJ y Memorando N° 531-2021-GRC/GAJ que contienen la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 1832-2021-GRC/GRPPAT a través del cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.





ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 1832-2021-GRC/GRPPAT del 09 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000005730, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5730	1.00	0046	2.3.27.10 99	830

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEXTO .- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al Sr. **JOSE ANTONIO SAAVEDRA REQUENA** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO RAYDOR RAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 PEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 15 SEP 21

